



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N°148- 2025- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 24 de marzo del 2025.

VISTO:

El INFORME N°396-2025/MPCVZ-SGSPyGA, de fecha 05 de marzo del 2025; el INFORME N°411-2025/MPCVZ-GSOyGR-JMAA, de fecha 07 de marzo del 2025; el INFORME N°314-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 11 de marzo del 2025; el PROVEÍDO N°628/MPCVZ-GM, de fecha 12 de marzo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que “las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar de decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el artículo 73°, numeral 3 apartado 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas normas planes regionales sectoriales y nacionales.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°28611 Ley General del Ambiente establece que, la política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos y estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Que, en el literal b numeral 12.2 del artículo 11 de la Ley N°29325- Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por Ley N° 30011, establece que la OEFA, en su calidad de ente rector del citado sistema, ejerce las siguientes funciones: Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional y local; comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de sus funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

artículo 7. EL OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las. Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA). El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al organismo competente del Sistema Nacional de Control.

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**, que aprueba el **Regimen Común de Fiscalización Ambiental**, en el artículo 6° establece: Los planes anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, mediante **Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD**, Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan establece que el Plan se aprueba mediante resolución del titular de la EFA. La EFA aprueba el Plan, como máximo, hasta el día quince (15) del mes del año anterior a su ejecución

Que, en efecto, el sub numeral 1.2 del numeral 1) del artículo 80° de la citada **Ley Orgánica de Municipalidades**. señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, la **Ley N°28611-Ley General del Ambiente**, en su artículo 23° numeral-23:1, establece que "Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como diversos usos del espacio de su jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales".

Que, asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24° señala respecto del **Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**, que "Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental". Por lo que el numeral 31.1 del artículo 31°. define el Estándar de Calidad Ambiental - ECA, como "El Estándar de Calidad Ambiental – ECA es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos". Por último,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el numeral 115.2 del artículo 115°, establece que "Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA".

Que, a través del Decreto Legislativo N°1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece en su artículo 4°, que "El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas". Por lo que, en la Segunda Disposición Complementaria Final, numeral 1), se establece: "Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde".

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan.

Que, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, mediante el INFORME N°396-2025/MPCVZ-SGSPyGA, de fecha 05 de marzo del 2025; remite al Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Planefa – 2026, para su aprobación mediante Resolución de alcaldía.

Que, mediante el INFORME N°411-2025/MPCVZ-GSOyGR-JMAA, de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, solicita al Gerente Municipal la aprobación del el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Planefa – 2026.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME N°314-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 11 de marzo del 2025, opina, que resulta viable aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Planefa – 2026.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2026; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, y sus demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan anual aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes que tengan injerencia en la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

